

A continuación, la Universidad Popular del Cesar, procede a dar respuesta motivada a las observaciones presentadas en oportunidad, al pliego definitivo de la Convocatoria Pública No. 009- 2021, La UNIVERSIDAD únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del proyecto del pliego de condiciones y antes del cierre de la convocatoria, las observaciones y solicitudes de aclaraciones que reúnan todos los siguiente requisitos: a) identificación de la convocatoria a la que se refiere; b) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y c) haber sido recibida por la UNIVERSIDAD en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Visto lo anterior la Entidad procederá a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas, en la página web de la Institución, www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el SECOP.

CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DOTACIÓN Y MOBILIARIO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS A INTERVENIR, ASÍ COMO LA DE LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN PASILLO, ÁREAS CIRCUNDANTES, BAÑOS EN LA SEDE HURTADO Y CAMPUS UNIVERSITARIO”.

VALLEDUPAR – CESAR



OBSERVACION No .1

EDUAR ANDRES ALVAREZ MENDOZA

La Entidad en el ítem 2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC en el de pliego de condiciones expresa lo siguiente:

Yo, EDUAR ANDRES ALVAREZ MENDOZA, identificado como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta las medidas para la eficiencia y la transparencia contempladas en la Ley 80 de 1993 y los principios de selección Objetiva establecidos en la Ley 1150 de 2007, que dicta disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacer las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia:

1. La Entidad en el ítem 2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC en el de pliego de condiciones expresa lo siguiente:

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, versión 14.080, el proponente deberá reportar de manera individual o en conjunto, la siguiente clasificación: los proponentes o cada uno de los integrantes del proponente plural de manera individual o en conjunto, deberán reportar los siguientes bienes y servicios que ofrecen a entidades estatales, identificados con el mencionado clasificador, en el tercer nivel (Clase), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE			
12	Materiales químicos incluyendo bioquímicos y material de gas	16	Aditivo	49	Agente de impermeabilización
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11	Iluminación, artefactos y accesorios	16	Iluminación exterior y artefactos
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministro	12	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	12	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de construcción pesada	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clim...
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio	36	Servicios de terminado interior,



	y Mantenimiento		especializado		dotación y remodelación
76	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	11	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura
95	Terrenos, edificios, estructuras y vías	12	Estructuras y edificios permanentes	17	Edificios y estructuras públicas
95	Terrenos, edificios, estructuras y vías	12	Estructuras y edificios permanentes	19	Edificios y estructura educacionales y de administración

Pág. 13 del Pliego de Condiciones definitivo

Como puede notarse la Entidad requiere que el proponente acredite toda la clasificación UNSPSC relacionada en la tabla, sin embargo, solicitamos de manera muy respetuosa a la Entidad revisar la codificación solicitada puesto que algunos de estos códigos UNSPSC no tienen relación con el objeto de la convocatoria.

RESPUESTA: Con relación a su observación aclaramos lo siguiente: El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. **La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.** La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

La universidad no va a excluir a un proponente que no ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí debe verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.



Los criterios habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivos son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

2. La Entidad en el ítem 4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL en el de pliego de condiciones expresa lo siguiente:

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La UPC exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del RUP.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1,05
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1,02

Pág. 37 del Pliego de Condiciones definitivo

Con respecto a lo anterior, solicito a la entidad de manera respetuosa, se aclare si los índices solicitados están en porcentaje (%) o en número entero.

RESPUESTA: Con el propósito de aclarar su observación le manifestamos que los Índices financieros requerido en rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se encuentran en **NUMEROS ENTEROS**, aplicando la formula establecida en el pliego de condiciones y en caso de consorcios o unión temporales se afectaran los integrantes de acuerdo a su participación.

3. La Entidad en el ítem 4.5.1. CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA en el de pliego de condiciones expresa lo siguiente:

- B. CENTRO DE SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO:** Por la naturaleza especial de los bienes y servicios que se buscan contratar para el caso de suministro de mobiliarios y equipos, y en términos de calidad y especificaciones técnicas, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, considera racional y válido exigir que los futuros proponentes cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento y garantía de los bienes adquiridos, durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, el cual no podrá exceder las 72 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, escrita o por correo electrónico. Para efectos de cumplir este requisito, los proponentes deben acreditar establecimiento de comercio abierto al público donde se evidencie el desarrollo de la actividad comercial inscrito en el personal del Cesar, por lo menos con CINCO (05) años de antigüedad, con el fin de cumplir con las garantías posventas y futuras reclamaciones objeto del contrato, el cual se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil de persona natural.



Pág. 38 del Pliego de Condiciones definitivo

De manera muy atenta, solicito a la Entidad aclare la pertinencia de esta exigencia, puesto que, para tal efecto en el Pliego de Condiciones, Página 18, numeral 2.15. se establece claramente la exigencia de unas garantías que amparen los diferentes riesgos entre ellas la Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados, Calidad del Servicio, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de Obra.

RESPUESTA: en atención a esta observación le manifestamos que, si bien los riesgos están amparados en poliza, cabe aclarar que la Universidad quiere dejar en claro, la importancia de los tiempos de respuesta a los soportes técnicos requeridos al futuro contratista, por lo que se requiere una certificación donde se comprometa a la intervención de los servicios.

Por disposición de la superintendencia de industria y comercio los establecimientos deben disponer de los mecanismos para la atención y soporte como Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, que debe responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas.

4. Ahora en la Pág. 5 la Entidad establece el siguiente cuadro, para los requisitos del equipo de Trabajo:

CARGO	EXIGENCIA
DIRECTOR DE OBRA	<p>Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista en Administración de la construcción y magister en desarrollo empresarial, lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el COPNIA CNNA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Experiencia Específica: Haber sido Contratista y/o Residente de obra en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado que demuestre que ha sido director de obra director por seis (6) años de experiencia, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>
TÉCNICO DE REFRIGERACIÓN	<p>Formación Académica: Deberá tener especialización técnica en mantenimientos de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y climatización, lo cual probará, con la aportación de títulos académicos correspondientes y demostrar que realzo la competencia laboral de buenas prácticas en refrigeración y tipos de refrigerante.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y/o diploma de graduación o Acta de Grado, y hasta el cierre del presente proceso de invitación, para la cual aportará la copia de esta última.</p> <p>Experiencia Específica: Haber sido Técnico e instalador de aires acondicionados en por lo menos un (1) contrato de suministro e instalación de los mismos a que dentro del mismo se contemplen las actividades requeridas, terminado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.</p>
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	<p>Formación Académica: Deberá ser profesional en Ingeniero ambiental y sanitario con especialización en sistema integrado de gestión, haber realizado un curso de formación de auditor interno en ISO 14001:2015 – ISO 9001:2015 Y DECRETO 1072:2015 lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de emisión de su grado y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia diploma.</p> <p>Experiencia Específica: Haber sido profesional en salud ocupacional en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado dentro de los últimos tres (03) años contados a partir del cierre de la presente invitación, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>

Analizando los Cargos, Formación Académica y Experiencias requeridas, se evidencia que éstas no son coherentes ni proporcionales con la naturaleza del objeto a contratar.

REPUESTA: Las hojas de vida constituyen el documento base de información, a partir del cual es posible para la entidad conocer el conjunto de competencias técnicas del personal ofrecido, por lo que eliminarlo impediría a la entidad hacer la valoración sobre información clara, objetiva, completa y en igualdad de condiciones para los proponentes participantes.

Por las razones expresadas anteriormente se accede a su solicitud ajustando el personal requerido quedaría como se demuestra a continuación:

CARGO	EXIGENCIA
DIRECTOR DE OBRA	<p>Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista en Administración de la construcción y magister en desarrollo empresarial, lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el COPNIA CNNA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido Contratista y/o Residente de obra en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado que demuestre que ha sido director de obra director por seis (6) años de experiencia, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>
SISO	<p>Formación Académica: Deberá tener profesional en salud ocupacional, lo cual probará, con la aportación de títulos académicos correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de su diploma de graduación o Acta de Grado, y hasta el cierre del presente proceso de invitación, para la cual aportará la copia de esta última con licencia vigente para su prestación del servicio.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido SISO en por lo menos un (1) contrato de OBRA de los mismos o que dentro del mismo se contemplen las actividades requeridas, terminado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos DOS (05) años,</p>



	contados a partir del cierre de la presente convocatoria.
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	<p>Formación Académica: Deberá ser profesional en Ingeniero ambiental y sanitario con especialización en sistema integrado de gestión, haber realizado un curso de formación de auditor interno en ISO 14001:2015 – ISO 9001:2015 Y DECRETO 1072:2015 lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de emisión de su grado y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia diploma.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido profesional en salud ocupacional en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado dentro de los últimos tres (03) años contados a partir del cierre de la presente Invitación, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>

5. La Entidad en el ítem

5.3. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES en el de pliego de condiciones expresa lo siguiente:

5.3. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Los factores establecidos para la evaluación de las propuestas son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	800
EXPERIENCIA	400
ORDEN TÉCNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
TOTAL	2.000

5.3.1 FACTOR DE CAPACIDAD OPERATIVA:

Para la evaluación de la capacidad operativa se tendrá en cuenta los siguientes factores para un puntaje de seiscientos (600) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PERSONAL TÉCNICO	600
TOTAL	600

Pág. 40 del Pliego de Condiciones definitivo

Como puede observarse, la Entidad expresa que para la evaluación de capacidad operativa el proponente deberá presentar “**PERSONAL TÉCNICO**” al que le otorga 600 puntos, sin embargo, no especifica cual es este personal que se debe acreditar para obtener dicho puntaje, por lo anterior solicito aclarar a que personal técnico se refiere o en su defecto suprimir este requisito debido a que

no es un requisito que debería ser objeto de puntuación.

RESPUESTA: para aclarar su observación le informamos cual es el personal técnico solicitado

CARGO	EXIGENCIA
DIRECTOR DE OBRA	<p>Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista en Administración de la construcción y magister en desarrollo empresarial, lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el COPNIA CNNA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido Contratista y/o Residente de obra en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado que demuestre que ha sido director de obra director por seis (6) años de experiencia, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>
SISO	<p>Formación Académica: Deberá tener profesional en salud ocupacional, lo cual probará, con la aportación de títulos académicos correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de su diploma de graduación o Acta de Grado, y hasta el cierre del presente proceso de invitación, para la cual aportará la copia de esta última con licencia vigente para su prestación del servicio.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido SISO en por lo menos un (1) contrato de OBRA de los mismos o que dentro del mismo se contemplen las actividades requeridas, terminado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos DOS (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.</p>
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	<p>Formación Académica: Deberá ser profesional en Ingeniero ambiental y sanitario con especialización en sistema integrado de gestión, haber realizado un curso de formación de auditor interno en ISO 14001:2015 – ISO 9001:2015 Y DECRETO 1072:2015 lo cual probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Debe acreditar tener por lo menos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de emisión de su grado y hasta</p>



	<p>el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia diploma.</p> <p>Experiencia Especifica: Haber sido profesional en salud ocupacional en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, terminado dentro de los últimos tres (03) años contados a partir del cierre de la presente Invitación, y cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.</p>
--	---

6. La Entidad en la Pág. 40 expone:

5.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: para obtener 400 puntos

El proponente deberá tener reportado en su certificado del RUP, en relación a los contratos ejecutados y terminados hasta TRES (3) contratos, en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea construcción, adecuación o mantenimiento de obra civil en instituciones educativas, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual considerado o sumatoria, sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, que el valor de cada contrato individual considerado o en sumatoria, deberá ser igual o superior a **1.969,40 SMLVM**. Esto sin exceder el número de contratos solicitados, es decir máximo TRES (3). Para la acreditación de la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la experiencia que acredite en sumatoria cada uno de los integrantes del proponente plural afectando su porcentaje de participación, para poder ganar los **cuatrocientos puntos (400)** deberá demostrar la ejecución de las siguientes cantidades:

1- Mantenimiento en pintura de manto edil, incluye imprimante igasol, acabado con alumol y las herramientas y equipos necesarios para su ejecución.	7.000 M2
2- Vinilo 3 manos, pintura tipo 1 viniltex o similar en mantenimientos o adecuaciones	58.000 M2
3- Pulida, brillada con cera autobrillante y refrague de piso en granito, incluye el zocalo tres pisos de la sede	6.000

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad está otorgando puntaje a la experiencia del proponente, sin tener en cuenta que, dentro de los principios de Selección Objetiva, la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 5. expresa:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo

6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009”

Como puede observarse en el texto subrayado y en negrita, la experiencia es un requisito habilitante y no debe otorgar puntaje, además deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a

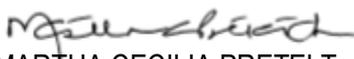
suscribir y como puede observarse la Entidad solicita unas cantidades de actividades específicas que son totalmente desproporcionadas con las actividades a ejecutar en el contrato. Por lo anterior Solicito a la Entidad suprimir este requisito ponderable con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley antes citada.

Las anteriores observaciones están claramente fundamentadas en las disposiciones legales citadas y en las recomendaciones de Buenas Prácticas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública para lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

RESPUESTA: esta asignación de puntaje que se le otorga los proponentes por demostrar las cantidades ejecutadas es con el fin de garantizar su experiencia en actividades que se van a desarrollar en el presente proceso.

Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho. **No obstante, la libre participación encuentra límites conforme a los principios de eficiencia y economía**, por lo que no es un valor normativo absoluto. Los pliegos de condiciones contraen las cualidades técnicas, administrativas y financieras que debe poseer los participantes, requisitos que establecen parámetros de eliminación o clasificación, según el caso. Los factores técnicos y demás son precisamente un factor inescindible para participar en la actividad contractual del Estado.

Así las cosas, su observación no es tenida en cuenta debido a que los requisitos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento útil para la eficiencia contractual de la universidad en el límite de su autonomía,



MARTHA CECILIA PRETELT
Jefe oficina Jurídica

Proyectó: L-A-L-V